

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

80

SANTIAGO, 18 ENE 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°35, de 24 de enero de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE SALUD LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**SEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal don **Jorge Andrés Frei Toledo**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 20 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud de renovación de su autorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°69, de 13 de septiembre de 2016, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, presentada por la representante legal antes señalada;
- 4) La presentación del representante legal antes señalado, mediante ingreso N°712, de 13 de enero de 2017;
- 5) Lo informado con fecha 17 de enero de 2017 por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;
- 2°.- Que consta en este procedimiento que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada ingresó su solicitud de reautorización dentro del plazo reglamentario antes señalado;

3°.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4 de los Vistos precedentes el representante legal de la Entidad Acreditadora ya señalada, solicita se prorrogue la vigencia de la autorización de funcionamiento de dicha entidad, toda vez que, en el marco del procedimiento de reautorización de dicha entidad le han sido requeridos por esta Intendencia antecedentes adicionales, cuya reunión se encuentra pendiente, y encontrándose el plazo de vigencia pronto a expirar;

4°.- Que, según lo informado por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, según se refiere en el N°5 de los Vistos precedentes, efectivamente, mediante los Ordinarios IP N°3374 y N°3351, de 12 y 28 de diciembre de 2016, así como mediante correo electrónico de fecha 6 de enero de 2017, emitidos en el marco del procedimiento de reautorización de la Entidad Acreditadora "SEA SALUD Limitada" se le requirieron antecedentes adicionales y que la fecha de vigencia de su actual autorización vence el 24 de enero próximo;

5°.- Que debe tenerse presente, además, que el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, en el mismo informe antedicho, señala que la entidad acreditadora antes referida mantiene actualmente procedimientos de acreditación en curso respecto de tres prestadores institucionales, a saber: los relativos a los prestadores institucionales denominados "Clínica del Maule", "Hospital de Corral" y "Policlínico ACHS Las Condes", por lo que la negativa a la prórroga solicitada implicaría un grave perjuicio para dichos prestadores institucionales, toda vez que esa entidad no podría concluirlos válidamente;

6°.- Que, atendido lo antes considerado, esta Intendencia accederá a lo solicitado y otorgará la correspondiente prórroga del plazo de vigencia de su autorización de funcionamiento hasta la total tramitación de la misma, de la manera que se señala en lo resolutivo de este acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PRORRÓGASE la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**" por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, estándose a sus resultados.

2° ORDÉNASE a la Entidad Acreditadora antes señalada allegar **todos** los antecedentes fundantes de su solicitud de reautorización dentro del plazo de **veinte días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución**.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de reautorización**".

5° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

6° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la sociedad "**SEA SALUD Limitada**" por carta certificada.

8° TÉNGASE PRESENTE, atendido lo previsto en el Artículo 41 de la Ley N°19.880, que la presente resolución es susceptible de los recursos administrativos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Intendente. Este último recurso podrá interponerse en subsidio del recurso de reposición. Si sólo se interpusiere este último recurso, deberá interponerse para ante el Superintendente, dentro del mismo plazo antedicho. Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar aclaración de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "SEA SALUD Limitada" (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente "SEA SALUD Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo